

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia del Subdelegado de Medicina del partido de Andújar D. Manuel García Coronado, solicitando que le sea abonada la cantidad que fijó en concepto de honorarios por expedir dos certificaciones con objeto de unirlas al expediente incoado para proceder á la venta de las aguas minero-medicinales de Moyanico;

Y resultando que el D. Manuel García acudió á ese Gobierno civil en 31 de Agosto de 1889, exponiendo que en el expediente instruido á instancia de D. Juan Domingo Pinedo para la venta de dichas aguas, figuran dos certificaciones que expidió el recurrente; una instancia del Sr. Pinedo para acreditar los efectos medicinales de aquéllas observados en su clientela, y la otra expedida como Subdelegado de Medicina y de orden de ese Gobierno civil, en la cual se hace constar la historia médico-legal de las aguas, las enfermedades que pueden combatirse con su aplicación y la estadística de las curaciones obtenidas, y que fijó los honorarios de ambas certificaciones en la cantidad de 150 pesetas, que no han sido satisfechas, siendo infructuosas cuantas gestiones practicó al efecto el reclamante:

Considerando que de las dos certificaciones libradas por D. Manuel García Coronado, una la expidió como Profesor de Medicina y con carácter esencialmente particular, y, por tanto, para nada tiene que intervenir la Administración en esta parte del asunto. Que la otra certificación fué expedida por dicho señor como Subdelegado de Medicina, y que este cargo es honorífico, teniendo por recompensa el dar opción á los destinos del ramo y servicios de mérito en la carrera. Que

cualquier servicio que la Administración encomiende á tales funcionarios no puede ser recompensado más que en la forma prevenida por la ley de Sanidad, y en la taxativamente determinada en otras disposiciones de carácter especial. Que si bien el cargo de Subdelegado es gratuito, debe indemnizarse á tales funcionarios de los gastos que tengan que hacer con objeto de practicar los servicios que se les encomienden, para que no resulte oneroso:

Vista la Real orden de 18 de Junio de 1867, dictando reglas para el abono de dietas á los Subdelegados de Medicina en los casos que la misma señala; la de 5 de Marzo del corriente año, resolviendo una consulta del Subdelegado de Medicina de Gijón, y el art. 69 de la ley de Sanidad;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el Real Consejo de Sanidad, y conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se desestime la reclamación hecha por D. Manuel García Coronado por lo que se refiere á la certificación que expidió como Subdelegado de Medicina, y en cuanto á la que expidió como Médico, que reclame sus honorarios en la vía y forma que sea procedente.

2.º Que cuando los Subdelegados de Medicina, para expedir una certificación de las que determina el artículo 6.º, párrafo quinto del reglamento de baños y aguas minero-medicinales, tenga que salir del punto de su residencia con objeto de tomar datos al efecto, deberán ser indemnizados en la forma establecida en el párrafo primero de la Real orden de 18 de Junio de 1867; lo mismo que debe serles aplicable, siempre que de este servicio ó de otros análogos se trate, lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de la misma.

3.º Que para hacer efectivo el derecho declarado, se aplicará, según los casos, lo prevenido en los párrafos séptimo y octavo de la mencionada disposición.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1891.—Silvela.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3495

Orden público.—Circular

Habiendo abandonado su puesto el segundo maquinista del vapor «Ecarrina Coceppa» sin permiso de su capitán, cuyo nombre y señas se expresan á continuación, William Syerdden, de nacionalidad holandesa, de 35 años de edad, estatura alta, grueso, ojos azules y barba rubia.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del referido maquinista; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 3 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Continuación de la suscripción abierta por la Junta provincial de auxilios á los inundados.

Corporaciones civiles, económicas, judiciales y eclesiásticas Pesetas

Suma anterior....	590'07
Personal de la Audiencia de lo criminal de esta capital.	118'76
Dirección de Sanidad del Puerto.....	22'47
Suma....	731'30

Ayuntamientos

Suma anterior....	2.851'46
Prat de Compte.....	20
Secretario del mismo.....	2'50
Varios vecinos.....	15'26
Ulldecona.....	100
Empleados del Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita.	13'01
Varios vecinos del mismo...	125'33

Suma.... 3.127'56

Cuerpos de la guarnición

Suma anterior....	1.163'69
Regimiento Caballería de Reserva.....	149'12

Suma.... 1.312'81

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3496

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en los puntos, días, horas y locales por los Recaudadores que á continuación se expresan, cuyos datos se han tomado del itinerario que los mismos han remitido á esta Administración.

Las Pilas.—Días, 6 y 7 de Octubre, de ocho á doce; local Casa Consistorial, Recaudador, D. José Domingo.

Tarragona 2 de Octubre de 1891.—El Administrador, Juan M. Igual.

Núm. 3497

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE REUS

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Septiembre del corriente año.

Día 29.—D. Juan Pijoán, vecino de Reus, 260 hectólitros de cebada á 12'98 pesetas, importan 3.374'80.

Día 29.—A D. Juan Olivé, vecino de Tarragona, 750 hectólitros de cebada á 12'98 pesetas, importan 9.735.

Día 29.—Ramon Morera, vecino de Reus, 210 quintales métricos de paja á 7'50 pesetas, importan 1.575.

Reus 30 de Septiembre de 1891.—El Administrador, Joaquín Teruel.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 3498

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Septiembre del corriente año.

A D. Jaime Brull, vecino de Tarragona, 20 litros de aceite mineral á 0'49 pesetas, importan 9'80.

